

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 03 de Noviembre de 2015.-
DECRETO ALC. N° 801/2015.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución 1.600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 94/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro"; Resolución Exenta N° 95/15 de 21 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Ejecución "Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. Pedro Pulgar"; Resolución Exenta N°1.310 de 20 Agosto de 2015, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU; Memorando N°3.833/15 de 30 de Octubre de 2015, del Jefe Departamento de Servicios Traspasados, que remite instrucciones para la contratación de un médico cirujano para que preste servicios en la ejecución del referido Programa y Certificado de Obligación Presupuestaria.



DECRETO:

1.- Apruébese y Ratifíquese el Contrato a Base de Honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se detalla a continuación, para que preste servicios en la ejecución de los Convenios "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia CECOSF El Boro**"; "**Programa de Servicio de Atención Primaria de Urgencia Ces. Pedro Pulgar**"; "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal Refuerzo Consultorios y SAPU**", desde el **01 de Noviembre de 2015** hasta el **20 de Diciembre de 2015**, ambos inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

Nombre	RUT	Cargo	Valor por Hora
Alejandra Herrera Valdez	25.113.742-0	Médico Cirujano	\$ 19.000

2.- Los honorarios a pagar por dichos servicios, ascenderá a la suma bruta detallada en la Tabla anterior, menos 10% de Impuesto a la Renta. Éstos se pagarán por mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Departamento de Servicios Traspasados, presentación de informe de gestión mensual y comprobación de los servicios prestados mediante asistencia o consulta según proceda.

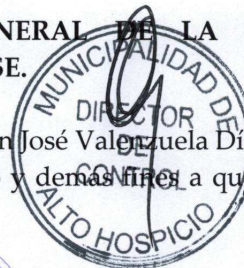
3.- Por razones impostergables de buen servicio, los prestadores suministrarán sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto.

4.- Encárguese al Departamento de Salud, la correcta fiscalización de los servicios que por este acto se contratan.

5.- El Encargado de Remuneraciones del Departamento de Salud deberá imputar los gastos derivados del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.005, cuando corresponda a SAPU CECOSF, y N°215.21.03.999.999.006, cuando corresponda a SAPU Consultorio y a la cuenta N°215.21.03.999.999.018 cuando corresponda a Refuerzo SAPU, y en caso de exceso a la cuenta N° 215.21.03.999.999.999, del Presupuesto de Salud Municipal vigente; según donde se hayan prestado los servicios en el mes.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACÁ, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

APB
Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Carpeta Personal
Encargado Personal